

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001232** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA VILLA EVA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la GRANJA AVÍCOLA VILLA EVA, se derivó el Concepto Técnico No. 757 del 8 de Agosto del 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja avícola Villa Eva se encuentra en funcionamiento con el proyecto de gallinas ponedoras de huevos comerciales

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	Se solicitara en este concepto técnico
Permiso de Vertimientos	X					Se debe solicitar información relacionada con la cantidad de aguas residuales generadas, con el fin de evaluar si requiere este permiso
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	desactualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola cuenta con un galpón, con una población de 4.500 gallinas ponedoras de huevos comerciales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o 0 0 0 1 2 3 2 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVÍCOLA VILLA EVA"**

- Se abastece de agua a través de un pozo profundo de 35 metros, construido dentro de la granja. El agua se capta a través de una bomba de 1HP, dirigida a una alberca y posteriormente hacia el galpón, la casa del administrador y el sistema de Bioseguridad.
- Se observó que el agua captada del pozo es utilizada para el consumo de las aves, lavado de los galpones, lavado de los comederos, bebederos, uso doméstico y el sistema de bioseguridad en desinfección de vehículos.
- Se evidenció que en la granja avícola Villa Eva no existe el sistema de medición de caudal instalado en la fuente de captación de agua.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje. La gallinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo vendida como material.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y transportados por el dueño a un lugar donde los recoge una empresa especializada. Según información suministrada por el administrador, estos residuos son almacenados en canecas identificadas en la granja.
- Se observaron corrales para la explotación porcícola, pero estos se encontraron vacíos.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola Villa Eva está dedicada actualmente a la explotación de gallinas ponedoras la cual cuenta con 1 galpón, albergando 4.500 aves. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo de 35 metros, construido dentro de la granja. El agua se capta a través de una bomba de 1HP, dirigida a una alberca y posteriormente hacia el galpón, la casa del administrador y el sistema de Bioseguridad.
- Se observó que el agua captada del pozo es utilizada para el consumo de las aves, lavado de los galpones, lavado de los comederos, bebederos, uso doméstico y el sistema de bioseguridad. Las aguas residuales del lavado del galpón son conducidas al pasto como material de abono.
- Se evidenció que no existe el sistema de medición de caudal instalado en la fuente de captación de agua.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje. La gallinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo vendida como material.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y transportados por el dueño a un lugar donde los recoge una empresa especializada. Según información suministrada por el administrador, estos residuos son almacenados en canecas identificadas en la granja.
- Se observaron corrales para la explotación porcícola, pero estos se encontraron vacíos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0 0 0 1 2 3 2 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVÍCOLA VILLA EVA”**

administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la GRANJA AVÍCOLA VILLA EVA, representada Legalmente por la señora Olimpia Matilde Escudero Bustamante - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 34.993.865, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Carrera 30 N° 28ª – 180, entrada al Barrio Hipódromo de Soledad (Atlántico), para que,

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído

- Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № 0 0 0 1 2 3 2 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA VILLA EVA”

- Entregar una certificación de la empresa encargada de la recolección de los residuos sólidos ordinarios generados en la granja avícola María Bonita. La certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído

- Legalice ante esta corporación de manera inmediata la captación de aguas subterráneas realizadas en un pozo profundo construido en su interior. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, acorde con el decreto 1541 de 1978.
- Presente informe de cumplimiento de obligaciones ambientales, de acuerdo con la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.

El representante legal de la GRANJA VILLA EVA también deberá:

- Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas, y llevar el registro de consumo de agua diario y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- El representante legal de la granja avícola Villa Eva debe presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 757 del 8 de Agosto del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001232 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVÍCOLA VILLA EVA”**

(10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp: 0127 - 372.
Concepto Técnico N° 757 del 8 de Agosto de 2013.
Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.
Revisó: AMIRA MEJÍA BARANDICA. Profesional Universitario.